



## Resolución Directoral N°044 -2012-INIA-OGA

Lima, 29 MAR 2012

### VISTOS:

Los Oficios N° 276-2012-INIA-DEA-PEAS/D, N° 312-2012-INIA-DEA-SDPT-PRONACAT/D y N° 132-2012-INIA-DIA-SUDIRGEB/J, respecto a requerimiento para apertura del Fondo Fijo para Caja Chica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementaria que fueran aprobadas mediante Resolución Directoral N° 0001-2011-EF/77.15, se establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para ser destinada únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características no puede ser debidamente programados;

Que el Fondo Fijo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Director General de Extensión Agraria y la Jefa(e) de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, respectivamente, solicitan apertura respecto del mencionado Fondo, por Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por los montos de S/. 230.00 (Doscientos treinta y 00/100 Nuevos Soles), S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) y S/. 860.00 (Ochocientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), respectivamente;

Que, conforme a lo expuesto en los documentos del vistos, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2012, con un Fondo Fijo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios de acuerdo a la Directiva N° 003-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 00015-2012-INIA-OGA de fecha 01 de marzo del 2012;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 sus modificatorias y disposiciones complementarias, y;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración;

.../

- 2 -

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, la **ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica para el Ejercicio 2012**, adicionales al monto aperturado por Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, **hasta por la suma de S/. 1590.00** (UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Directamente Recaudados** de la Unidad Ejecutora 001- Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que en Anexo Nº 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR como RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central del INIA, por la **Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados**, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

<b>Responsable</b>	<b>Sra. CARMEN ROSA ACOSTA MAMANI</b> Cajera de la Oficina de Tesorería Oficina General de Administración de la SEDE CENTRAL del INIA.
<b>Monto máximo asignado:</b>	<b>S/. 1,590.00 Nuevos Soles</b>

Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, aperturado en mérito de la presente resolución, se afectarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente de cada Programa Producto, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central.

**ARTICULO 3º.-** La reposición del Fondo Fijo para Caja Chica se afectarán de acuerdo a la Programación mensual. El cajero podrá solicitar reposición en el mes por el indicado concepto, sólo hasta tres (03) veces del monto asignado al Fondo Fijo para Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo, utilizado para tal fin el formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica".

**ARTICULO 4º.-** El Fondo Fijo para Caja Chica, constituido con Recursos Directamente Recaudados, es para efectuar gastos urgentes o imprevistos y de menor monto en determinados bienes y/o servicios.

**ARTICULO 5º.-** Para el manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, el encargado del manejo de dicho fondo se ceñirá a lo establecido en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Uso del Fondo Fijo para Caja Chica, aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG y sus modificatorias, y a la Directiva Nº 003-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00015-2012-INIA-OGA de fecha 01 de marzo del 2012.

**Regístrate y comuníquese.**

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Ing. Rodolfo Morales Accame  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## ANEXO N° 01

FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE  
 CENTRAL DEL PLIEGO 163-:INIA PARA EL AÑO FISCAL 2012 FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Nº	DEPENDENCIA	PARTIDAS									TOTAL
		2.3.1.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.1.99.1.99	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	2.3.2.1.2.9	2.3.2.6.1.2	2.3.2.7.11.2	2.3.2.7.11.9	
01	SEDE CENTRAL										
01	D.G.I.A. 9002-39999999-5002070-10-0009-0017-0013 CONSER.REC.GENET.	(0070)	40.00	..-.	60.00	..-.	..-.	..-.	600.00	160.00	860.00
03	D.G.E.A. 9002-39999999-5002255-10-0009-0017-0001 PROG. DE SEMILLAS 9002-39999999-5001947-10-0009-0017-0010 CURSO A DISTANCIA	(0022) (0182)	50.00 100.00	..-.	50.00 100.00	..-.	200.00	30.00 ..-.	..-.	50.00 100.00	230.00 500.00
	TOTAL GENERAL Sí.		50.00	140.00	50.00	160.00	200.00	30.00	50.00	600.00	310.00
											1,590.00

